



MODIFICACION PUNTUAL N° 45.

SAN BARTOLOME (ORIHUELA)-ALICANTE.

PROMOTOR : EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

ARQUITECTOS : SERRANO Y VALDERRAMA ARQUITECTOS, S.L.

DILIGENCIA:

A los efectos del Artº 130 del Reglamento de Planeamiento se hace constar que la presente documentación ha sido objeto de aprobación provisional por el Plenario de

Fecha 27 JUN. 2000

EL SECRETARIO GEN.



**MODIFICACION PUNTUAL AL PLAN GENERAL DE
ORDENACION URBANA DE ORIHUELA EN LA PEDANIA DE
SAN BARTOLOME.**

**MODIFICACION Nº 45 : DESCATALOGACION DEL ELEMENTO PROTEGIBLE
Nº 123 Y CAMBIO DE ALINEACION EN SUELO
URBANO.**

SITUACION : C/ MAYOR ANGULO A C/ RICARTE.

PROMOTOR : EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.



CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DILIGENCIA: Para hacer constar que
este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

6 MAR. 2001

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

hr



MEMORIA



MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

El Plan General vigente contiene en su Catálogo de Elementos Protegibles con el nº 123 y con el segundo grado de protección, el edificio correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, situada en la pedanía del mismo titular que la Iglesia, del Municipio de Orihuela, entre las calles Mayor y José Ricarte.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACION.

Es objeto de la presente modificación puntual, la descatalogación del edificio en cuestión, la reordenación de sus alineaciones y sus volúmenes, con las determinaciones que más adelante se señalan y justifican.

3.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

La Iglesia de San Bartolomé era un edificio de tres naves y planta sensiblemente rectangular, construido con fábricas de mampostería tomadas con yeso y cubierta de teja a dos aguas. Bajo dicha cubierta se simulaban bóvedas de cañón realizadas con cañizo.

La nave central estaba separada de las laterales por arquería de tres vanos, realizados al parecer con ladrillo hueco. Todo el interior estaba enlucido en blanco y pintado.

En el exterior nada había digno de mención. Los adornos estaban realizados con pintura y la puerta principal decorada con falsos sillares también pintados.





El Templo en general carecía de valor arquitectónico. Históricamente se trataba de una edificación construida a principios de siglo y ampliada en la Posguerra con materiales pobres y sin mayor interés que el valor sentimental que pudiera tener para los ciudadanos de San Bartolomé.

Actualmente no existe la citada Iglesia, ya que las malas condiciones constructivas y de salubridad en que se encontraba dieron lugar a un informe de ruina y como consecuencia del mismo, a la actuación urgente de la Junta Parroquial ordenando el derribo.

No parece pues, que existan motivos suficientes para proceder a su reconstrucción, máxime cuando no existe planimetría u otros datos que lo permitan. Por ello, no hay justificación para su catalogación, ni se considera posible su recuperación, ya que no parecen existir motivos de valor que lo evidencien.

La calificación y alineaciones que el Plan General establece para este edificio, corresponden a la utilización y a la ocupación actual del mismo, y como lo que se pretende es su renovación por uno de nueva planta, parece aconsejable que sus alineaciones enlacen con el entorno y su volumetría recuerde la imagen primitiva.

4.- CONTENIDO DE LA MODIFICACION PROPUESTA.

El contenido de la presente modificación consiste, una vez analizado su alcance y justificación en :

- 1.- Eliminar del Catálogo de Elementos, la referencia al edificio catalogado con el nº 123, tanto en el plano correspondiente, como en el tomo dónde se incluye.
- 2.- Modificar las alineaciones contenidas en los planos de zonificación, alturas y catálogo.

En lo que respecta a las alineaciones, se reajustan de acuerdo con las que resultan de las fachadas de la Iglesia que se quiere edificar, de tal manera que su configuración no afecte a otras propiedades públicas o privadas, ni contravengan otros usos señalados en el planeamiento vigente.



5º CONCLUSION.



Con la presente Memoria Justificativa , así como la documentación aneja que se acompaña, se da por concluida la redacción de la presente "Modificación Puntual al P.G.M.O.U.", que se denomina con el ordinal nº 45.

Se hace constar que la documentación gráfica que se acompaña vendrá, una vez aprobada definitivamente, a complementar a la correspondiente en el planeamiento vigente.

Hay que hacer notar que parte del contenido del presente documento, consiste en eliminar la ficha del catálogo, correspondiente al nº 123, por lo que se entiende que tras la aprobación, dicho documento deberá considerarse suprimido.

Orihuela a Febrero del 2000.

Los Arquitectos.

Fdo.: Antonio J. Serrano Brú.

Fdo.: Fernando Valderrama Moratino.



PLANOS

